

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

a) Por ocupación con mesas, veladores y sillas se pagará por cada mesa y cuatro sillas al año, según las siguientes tarifas:

Calles categoría especial	28,68 €/año
Calles 1ª categoría	23,16 €/año
Calles 2ª categoría	16,54 €/año

b) Otros (por cada uno de los elementos).

Sombrillas	4,49 €/año
Toldos	26,94 €/año
Barbacoas (debe contar con la pertinente autorización administrativa y revisión de los Técnicos Municipales)	22,39 €/año
Barriles	13,47 €/año
Toldos con estructura fija y terrazas y estructuras auxiliares (se incluyen mesas y sillas)	31,02 €/m ² /año
Ocupación elementos no determinados en anteriores	0,33 €/m ² /día
Futbolín y otros elementos	30,00 €/año